



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



OAJ 4060

Bogotá D. C., 31 de enero de 2018

Señora
CLAUDIA MARCELA GARCIA AHUMADA
Diagonal 16 A 2 No. 44 - 26 Conjunto el Mirador
3136832872
Pasto - Nariño

Asunto: Notificación por Aviso

Respetada doctora Claudia Marcela García Ahumada,

Teniendo en cuenta que mediante comunicación **OAJ 1000** del 10 enero de 2018, se le solicitó comparecer a notificarse personalmente de la Resolución **No. 09753** del 14 de diciembre de 2017, "Por medio de la cual se ordena el pago de honorarios de perito generados dentro de la Acción Popular instaurada por WILSON CÁRDENAS SUAREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y OTROS", y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal de la misma, de manera atenta se informa que se realiza la notificación por medio del presente **AVISO** por el término de cinco (5) días y se hace saber que contra la presente no procede recurso alguno.

El presente aviso se remite al notificado, anexando copia íntegra gratuita del acto administrativo que se notifica, según lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y se les informa que una vez recibido el presente **AVISO**, la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso o publicación, quedando de esta manera, debidamente notificada de la Resolución **No. 09753** del 14 de diciembre de 2017.

Cordialmente,


MIGUEL ERNESTO SANZ BRÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

ANEXO 1 Folios

Proyecto: JAHANYS PAOLA LOBO ESPAÑA

Reviso: DIANA LUCIA TORRES



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

14 DIC 2017

Resolución Número 09753 de 2017

Por medio de la cual se ordena el pago de honorarios de perito generados dentro de la Acción Popular instaurada por WILSON CARDENAS SUAREZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y OTROS

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 02618 de 2013 y la Resolución No. 01120 de 28 de febrero de 2014, en el artículo noveno, numeral 4, que delega en la Oficina Asesora Jurídica por parte de la Dirección del INVIAS, la suscripción de los actos administrativos para el pago de créditos judiciales, y en especial las del artículo 192 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Acción Popular No. 2014-0409, que se adelanta en el Tribunal Administrativo de Nariño y en el cual actúa como demandante el señor WILSON CARDENAS SUAREZ y como demandados el CONSORCIO ANDINO, ALCALDIA Y CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO (P), PERSONERO MUNICIPAL, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONIA, GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, se ordenó adelantar un dictamen pericial.

Que según Acta de Audiencia de Pruebas del 30 de mayo de 2017, el Tribunal deja constancia que a las partes le dieron traslado de la prueba pericial rendida por CLAUDIA MARCELA GARCIA AHUMADA, en su calidad de perito ingeniera sanitaria ambiental.

Que una vez rendido el dictamen pericial y escuchadas cada una de las partes, el Tribunal ordenó fijar honorarios definitivos para la perito CLAUDIA MARCELA GARCIA AHUMADA.

Que de conformidad con Auto No.001 del 30 de mayo de 2017, el Tribunal señala como honorarios definitivos para la perito ingeniera CLAUDIA MARCELA GARCIA AHUMADA la suma de \$9.836.226, la cual debía ser reconocida por cada una de las entidades demandadas en proporciones iguales por un valor de \$1.229.528.

Que mediante memorando DT-PUT 132097 del 7 de junio de 2017, la Dirección Territorial Putumayo solicita a la Oficina Asesora Jurídica emitir la respectiva resolución ordenando el pago de los honorarios, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Nariño, dentro de la Acción Popular No. 2014-0409.

Que de acuerdo con lo antes expuesto, corresponde a esta Oficina ordenar el pago de la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.229.528).

Que para garantizar el pago de la obligación, se cuenta con los recursos suficientes tal y como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 208817 del 20 de noviembre de 2017, expedido por el GRUPO DE PRESUPUESTO- SUBDIRECCIÓN FINANCIERA del INVIAS.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el pago por concepto de honorarios de perito por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.229.528), de conformidad con Auto No.001 del 30 de mayo de 2017, proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño, a la orden de la ingeniera CLAUDIA MARCELA GARCIA AHUMADA, identificada con C.C. No. 36.751.114, la cual deberá ser consignada en la cuenta bancaria de ahorros No. 106170050012 del Banco Davivienda.

PARÁGRAFO.- Previo al pago de la obligación, el Grupo de Tesorería debe verificar si existen medidas cautelares de embargo vigentes proferidas sobre la suma reconocida, que de resultar afirmativo es del caso que proceda de conformidad.

09753

Por medio de la cual se ordena el pago de honorarios de perito generados dentro de la Acción Popular instaurada por WILSON CARDENAS SUAREZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y OTROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el Grupo de Cuentas por Pagar efectúense las deducciones tributarias, sobre la suma ordenada para el pago si son del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la ingeniera CLAUDIA MARCELA GARCIA AHUMADA en la diagonal 16 A 2 No. 44 – 26, Conjunto el Mirador en Pasto – Nariño. Cel. 3136832872.

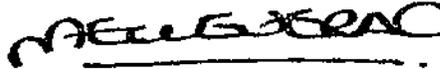
ARTÍCULO CUARTO.- A través de la Oficina Asesora Jurídica remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Territorial Putumayo, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 DIC 2017



MARÍA EUGENIA VERA CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Mario José Martínez Ramón
Elaboró: Luis Manuel Bendetti R.

